

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	24/01/2025
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:41:04

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección adjuntar la estructura de costos.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe precisar que la Entidad ha procedido a publicar toda la información obligatoria normada por el OSCE para convocar el presente procedimiento de selección

No obstante, de conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia, a pesar que la estructura de costos se ha publicado en las bases, siendo legible y de fácil entendimiento por los participantes, se procederá nuevamente a su publicación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	24/01/2025
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:41:04

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Se consulta cuál es el objeto de la convocatoria a consignar en el Anexo N° 3.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo que se ha precisado en forma expresa en el numeral 1.2 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases que el objeto de la convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CUI N° 2625279.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

---

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	24/01/2025
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:41:04

**Consulta:** Nro. 3

**Consulta/Observación:**

Se consulta cuál es el plazo a consignar en el Anexo N° 4

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo que se ha precisado en forma expresa en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases que los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:30:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO ES INCONGRUENTE, NO ESTA PRESUPUESTADO SU ADQUISICION O ALQUILER EN EL DESAGREGADO DE GASTOS DE LA CONSULTORIA, POR LO TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se ha verificado que la estructura de costos no ha incluido los equipos que han sido objeto de cuestionamiento, por lo que no pueden ser objeto de ser requeridos dentro del Requisito de Calificación Equipamiento Estratégico, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia y Equidad.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se suprimirá del Requisito de Calificación Equipamiento Estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá del Requisito de Calificación Equipamiento Estratégico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:30:47

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE, INDICA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE EL MONTO MAXIMO ACUMULADO FACTURADO EQUIVALENTE NO DEBE SER MAYOR A 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL (VR), POR LO TANTO, SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, ASIGNAR UN PUNTAJE COHERENTE, PROPORCIONAL Y RAZONABLE AL FACTOR DE EVALUACION MONTO FACTURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:  $M \geq 3VR$  (95 PUNTOS),  $M \geq 2VR$  y  $M < 3VR$  (90 PUNTOS) Y  $M > 1VR$  y  $M < 2VR$  (85 PUNTOS), REQUIRIENDOSE LA TRANSPARENCIA Y LA PLURADIDAD DE PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección precisa que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo (bases), utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Siendo esto así, se precisa que las presente bases administrativas guardan congruencia con las bases estándar, las cuales han establecido que se puede establecer entre otros factores de evaluación de la oferta técnica, los referidos a ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿ y ¿Metodología Propuesta¿, siendo que dichos factores de evaluación permiten obtener y superar el puntaje mínimo de 80 puntos

En tal sentido, de conformidad con lo antes expuesto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:30:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección precisa que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo (bases), utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Siendo esto así, se precisa que las presente bases administrativas guardan congruencia con las bases estándar, las cuales han establecido que se puede establecer entre otros factores de evaluación de la oferta técnica, los referidos a ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿ y ¿Metodología Propuesta¿, siendo que dichos factores de evaluación permiten obtener y superar el puntaje mínimo de 80 puntos

Igualmente se precisar que la forma de asignación de puntaje del Factor de Evaluación ¿Metodología Propuesta¿ se ajusta a lo dispuesto en las bases estándar.

En tal sentido, de conformidad con lo antes expuesto, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:30:47

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En respuesta a la observación del postor, se aclara que la metodología propuesta en las páginas 51, 52 y 53 de los factores de evaluación incluye objetivamente el contenido mínimo y las pautas necesarias para su desarrollo. Esto garantiza que cualquier metodología presentada por los postores sea clara, completa y adecuada para el proyecto específico. Además, este enfoque asegura que no se vulneren los principios de transparencia y competencia ni las Bases Estándar aplicables vigentes. Por lo tanto, no existe justificación para que el postor elabore su metodología más allá de lo requerido en los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:30:47

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE LA JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL DE LOS ITEMS CONSIDERADOS EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE, ESTOS DIFIEREN EN SU CONTENIDO DEL RESTO DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE PROCESOS SIMILARES, POR LO CUAL, SE PRESUME QUE DICHA VARIACION EN EL CONTENIDO Y REQUERIMIENTO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA SOLICITADA, SEA PARA BENEFICIAR A DETERMINADO POSTOR, POR TAL RAZON, SE LE SOLICITA LA JUSTIFICACION A LA VARIACIONES CONSTANTES EN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE, ESTOS REQUERIMIENTOS DEBEN ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con las normas que rigen los procesos de contratación del Estado a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección

Los cuestionamientos formulados, no constituyen una observación a las bases ni una consulta, toda vez que se hayan referidos a aspectos subjetivos, siendo los términos como han sido formulados inapropiados y que denotan una conducta anti ética por parte de quien los ha formulado y que son rechazados por los miembros del Comité de Selección.

Se precisa al participante que ¿el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación" (PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR)

Conforme a lo antes expuesto el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:32:42

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En respuesta a la observación del postor, se aclara que la metodología propuesta en las páginas 51, 52 y 53 de los factores de evaluación incluye objetivamente el contenido mínimo y las pautas necesarias para su desarrollo. Esto garantiza que cualquier metodología presentada por los postores sea clara, completa y adecuada para el proyecto específico. Además, este enfoque asegura que no se vulneren los principios de transparencia y competencia ni las Bases Estándar aplicables vigentes. Por lo tanto, no existe justificación para que el postor elabore su metodología más allá de lo requerido en los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:32:42

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EL PLAZO DE ESTUDIO CONSIDERADO DE 90 DIAS CALENDARIOS ES INCONGRUENTE, DESPROPORCIONAL E IRRACIONAL, YA QUE, SE INDICA QUE, EL 1° ENTREGABLE DEBERA DE SER ENTREGADO A LOS 15 DIAS CALENDARIOS, EL 2° ENTREGABLE A LOS 30 DIAS CALENDARIOS Y EL 3° ENTREGABLE A LOS 45 DIAS CALENDARIOS, LO CUAL, ES IRREAL E INCONGRUENTE CUMPLIR CON DICHOS PLAZOS AJUSTADOS, TENIENDO EN CONSIDERACION LA MAGNITUD DEL PROYECTO, EL DESPLAZAMIENTO A LA ZONA, LOS ESTUDIOS BASICOS A REALIZAR Y EL TRAMITE DE LAS AUTORIZACION COMO EL CIRA Y OTROS, POR LO TANTO, EL PLAZO DEL ESTUDIO, DEBERA DE SER INCREMENTADO A UN MINIMO DE 120 DIAS DE PLAZO DE ESTUDIO, DE LOS CUALES, EL 1° ENTREGABLE DEBERA DE SER PRESENTADO A LOS 60 DIAS CALENDARIOS, EL 2° ENTREGABLE A LOS 90 DIAS CALENDARIOS Y EL 3° ENTREGABLE A LOS 120 DIAS CALENDARIOS, TENIENDO TIEMPOS Y PLAZOS RAZONABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, ADEMAS, SE PRESUME, QUE EL COMITE Y AREA USUARIA AL OTORGAR PLAZOS REDUCIDOS, ESTARIA FAVORECIENDO A DETERMINADO POSTOR O CONSULTOR QUE ESTE REALIZANDO LOS TRABAJOS DE CAMPO O TRAMITES DE LA CONSULTORIA SIN TENER UN CONTRATO, ES DECIR, SE ESTARIA REALIZANDO TRABAJOS CON ANTICIPACION, LO CUAL, PODRIA INCURRIR EN POSIBLES HECHOS PENALES, SE SOLICITA AL AREA USUARIA Y COMITE, QUE DETALLE Y JUSTIFIQUE MEDIANTE UN CRONOGRAMA DE CONSULTORIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR DE CADA ENTREGABLE Y

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que el plazo para la presentación de los entregables establecido en el Capítulo III Requerimiento las bases, en la página 37 numeral 1.16 Plazos de presentación de los entregables del presente procedimiento de selección, guardan estricta concordancia y proporcionalidad con los plazos, por lo que dicha consideración no ha incurrido en ninguna arbitrariedad, siendo los plazos de la siguiente manera:

Primer Entregable: Dentro de los 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Segundo Entregable: Dentro de los 35 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la conformidad del Primer entregable.

Tercer Entregable: Dentro de los 45 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la conformidad del Segundo entregable.

Asimismo, de los momentos a revisar:

Emitidas las observaciones por el área usuaria al consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, este tendrá un plazo máximo de 10 días calendarios, para ser subsanadas, después de recibir su notificación.

De reiterarse las observaciones el consultor tendrá un plazo máximo de 05 días calendarios para ser subsanadas, después de recibir su notificación.

De persistir las observaciones se someterá a las condiciones del artículo 164 del reglamento de contrataciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

---

Específico

III

TODO

TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

del estado.

Conforme a lo antes expuesto y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CSO-MPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS A.A.H.H. NUEVO REQUENA Y A.A.H.H ATENAS DEL UCAYALI DEL DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI 2625279

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:33:42

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y EFICIENCIA Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, SE SOLICITA QUE EL AREA USUARIA Y COMITE, ADJUNTE A LA INTEGRACION DE BASES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, EN ARCHIVO WORD EDITABLE, AFIN DE AGILIZAR Y COMPATIBILIZAR EL CONTENIDO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA A PRESENTAR Y TRANSPARENTAR DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

COMO SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES, SE DEBERA DE ADICIONAR A LA ELABORACION Y/O EVALUACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** TODO      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS

**ANALISIS respecto de la consulta u observación:**

Se debe precisar que la Entidad ha procedido a publicar toda la información obligatoria normada por el OSCE para convocar el presente procedimiento de selección, no habiéndose vulnerado el Principio de Transparencia ni mucho menos el de Igualdad de Trato, debiéndose precisar que los términos de referencia se encuentran legibles, no existiendo ningún inconveniente en su utilización por parte de los participantes para elaborar sus ofertas.

En cuanto al extremo de la observación, referido a ampliar el concepto de servicios de consultoría de obra similares, se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, no siendo dicha definición arbitraria al considerar diferentes prestaciones que configuran una prestación similar.

En tal sentido, considerando que las prestaciones que propone el participante sean incluidas en la definición de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES no guardan similitud a la naturaleza del objeto de la contratación, el área usuaria no considera que dichas actividades sean incluidas en dicho concepto.

Siendo esto así, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null